



COMPañÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS,S.A.

CLEOP,S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de “COMPañÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. S.A.” (CLEOP, S.A.) convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se reunirá en el Salón de Actos del Edificio de la Bolsa de Valencia, Palacio Boil D’Arenós, calle Libreros nº 2, Valencia, el día 11 de Mayo próximo a las 17 horas, en primera convocatoria, quedando asimismo convocada para el día 12 de Mayo a la misma hora y en el propio lugar, en segunda convocatoria, para someter a su examen y aprobación los particulares del siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2.005, así como de la gestión del Consejo durante el mismo periodo y aplicación de resultados. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de gestión del grupo consolidado, correspondiente al ejercicio 2.005.

2º.- Acuerdo sobre aplicación de resultados.

3º.- Distribución de dividendo.

4º.- Reelección de Consejero.

5º.- Modificación del artículo 15º de los Estatutos Sociales y del artículo 5º del Reglamento de la Junta General.

6º.- Acuerdo sobre ampliación del capital social con cargo a reservas y subsiguiente modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a cotización oficial de las acciones de esta emisión.

7º.- Acuerdo de reducción del valor nominal de las acciones, actualmente establecido en 3 euros, para fijarlo en 1 euro de valor nominal cada una, con la subsiguiente modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales.

8º.- Autorización al Consejo de Administración para que pueda acordar, en una o varias veces, aumentar el capital social de la Compañía, en los términos establecidos por el artículo 153 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Modificación artículo 4º de los Estatutos Sociales.

9º.- Autorización al Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas para la adquisición de acciones de la propia Compañía, con fijación de todos los requisitos interesados en la normativa mencionada.

10º.- Delegación de facultades para elevar a públicos los precedentes acuerdos, con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en cuanto fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.



11º.- Lectura y aprobación del acta por la propia Junta.

NOTA: Para comodidad de los Sres. Accionistas, se recuerda a los mismos que, en años precedentes, las Juntas generales se han celebrado en segunda convocatoria por ausencia de quórum suficiente en la primera, lo que es de prever que suceda en la presente ocasión.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha de la primera convocatoria, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad, y acrediten el cumplimiento de tales requisitos mediante documento nominativo.

Cada acción confiere el derecho de asistencia a la Junta, a cuyos efectos se facilitará a los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por representación conferida a otro accionista, mediante poder notarial o escrito especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.

Las personas jurídicas, menores o incapacitados concurrirán a la Junta por medio de sus legítimos representantes o accionistas, en quien los tales representantes deleguen.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, el informe de los auditores de cuentas y el informe de gestión, tanto por lo que se refiere a la Sociedad como al grupo consolidado.

Igualmente se pone a disposición de los accionistas el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2.005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y los informes del Consejo de Administración justificativos de las mismas y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Toda la información y documentación de la Junta General -así como las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la misma- podrá ser examinada y obtenida a través de la página *web* de la Sociedad: www.cleop.es

Valencia, 27 de Marzo de 2.006.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.



MOCION QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
"COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A." A LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE
MAYO DE 2.006 SOBRE EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondiente al ejercicio de 2.005, tal como consta en la documentación que ha sido leída a la Junta General, así como la gestión del Consejo durante el mismo período y la aplicación de resultados de la forma expuesta en la Memoria que es la siguiente:

<u>BASE DE REPARTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias	<u>3.318.641,56 euros</u>
TOTAL:	<u>3.318.641,56 euros</u>

<u>DISTRIBUCION</u>	
- A reservas voluntarias	2.904.041,78 euros
- A dividendo del ejercicio 2.005	<u>414.599,78 euros</u>
TOTAL:	<u>3.318.641,56 euros</u>

2) Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2.005, tal como consta en la documentación que ha sido leída a la Junta General.



MOCION QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
"COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A." A LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE
MAYO DE 2.006 SOBRE EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

Los resultados positivos del ejercicio ascienden a 3.318.641,56 euros. El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas destinar 2.904.041,78 euros a reservas voluntarias, y 414.599,78 euros a dividendo del ejercicio 2.005.



MOCION QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
"COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A." A LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE
MAYO DE 2.006 SOBRE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Distribuir un dividendo equivalente a 0,16470588 euros por acción, en junto, 414.599,78 euros, con cargo a los resultados del ejercicio 2.005.

Dicho dividendo se hará efectivo a partir del día 15 de Junio de 2.006, de acuerdo con las normativas de funcionamiento del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, actuando como entidad pagadora la Oficina Principal en Valencia del Banco de Valencia.



MOCION QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2.006 SOBRE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años, a D. Carlos Castellanos Escrig, cuyos datos personales constan debidamente inscritos en el Registro Mercantil de la Provincia en la hoja de la Compañía.



MOCION QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2.006 SOBRE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción de los siguientes acuerdos:

“A) Modificar el artículo 15º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptar su redacción a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, quedando en lo sucesivo con el siguiente redactado:

“Art. 15º.- 1.- La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por lo menos un mes antes de la fecha señalada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que hayan de tratarse en la misma; podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

2.- En la convocatoria deberá mencionarse el derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, en la forma, prevista en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los documentos que, en su caso, deben someterse a la aprobación de la Junta y todos los restantes documentos o informes que según la Ley deban ser necesarios para la adopción de los correspondientes acuerdos.

3.- Si la Junta General no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con ocho días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión, con los mismos requisitos de publicidad que para la primera convocatoria señalan los presentes Estatutos.”

B) Modificar el artículo 5º del Reglamento de la Junta General, a fin de adaptar su redacción a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, quedando en lo sucesivo con el siguiente redactado:

“Artículo 5.- Convocatoria.- La Junta General Ordinaria deberá ser convocada por el Consejo de Administración para su celebración, necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social.

El Consejo de Administración podrá convocar Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Deberá también convocarse Junta General, en su caso, por el Consejo de Administración, siempre que lo soliciten un número de socios que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresándose en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En



este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que hubiese sido requerido notarialmente el Consejo de Administración para convocarla.

La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por lo menos un mes antes de la fecha señalada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que hayan de tratarse en la misma; podrá así mismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

El anuncio de la convocatoria de la Junta será igualmente accesible a través de la página web de la Compañía.

En la convocatoria deberá mencionarse el derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, en la forma, prevista en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los documentos que, en su caso, deben someterse a la aprobación de la Junta y todos los restantes documentos e informes que según la Ley deban ser necesarios para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Si la Junta General no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá esta ser anunciada dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con ocho días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión, con los mismos requisitos de publicidad que para la primera convocatoria señalan el presente Reglamento y los Estatutos de la Compañía.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.”



MOCION QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2.006 SOBRE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Ampliar el capital social de la Compañía en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (377.580 euros) más, mediante la emisión y puesta en circulación de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA ACCIONES al portador, de clase única, de TRES EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente desde el nº 2.517.213 al 2.643.073, ambos inclusive, que estarán representadas en anotaciones en cuenta, y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción por cada veinte (20) acciones en circulación.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reserva voluntaria.

El balance que sirve de base de la ampliación acordada es el aprobado en esta misma Junta y referido a 31 de diciembre de 2.005, y verificado por los auditores de la Compañía.

Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada veinte (20) antiguas que posean.

A tales efectos, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía, todas aquellas personas físicas y jurídicas que al cierre de los mercados el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de asignación gratuita al que se hace referencia en el siguiente apartado, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad.

Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el periodo de quince días desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

La asignación de las acciones objeto de la ampliación de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al sistema.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se deriven.

Se acepta la renuncia expresa formulada en este acto por el accionista “Participaciones Industriales y de Servicios, S.A.” a trece derechos de asignación gratuita de nuevas acciones de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.



La Compañía podrá establecer mecanismos que faciliten la agrupación o la transmisión de los derechos de asignación gratuita, por parte de los accionistas que posean un número de acciones de la sociedad que no sea múltiplo de veinte (20)

Transcurrido el plazo de suscripción indicado, las acciones que no hayan sido asignadas, serán debidamente depositadas durante un plazo de tres años. Transcurrido dicho periodo, la Sociedad podrá actuar conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El desembolso del aumento de capital en su totalidad se realizará, con cargo a reservas voluntarias, una vez finalizado el periodo de asignación gratuita, que tendrá lugar en el momento en el que así se declare de conformidad con los siguientes apartados del presente acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación y participarán en los derechos económicos a partir del 1 de enero de 2.006.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las acciones de esta emisión, y a tal fin se autoriza al Consejo de Administración de la Compañía, para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados, dejando constancia expresa del sometimiento de la Compañía a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se faculta y delega en el Consejo de Administración para que de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en los términos y plazos mencionados en el citado precepto, determine, en su caso, las condiciones del aumento en lo no previsto en la Junta General.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración D. Carlos Turró Homedes y, a su vez, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración indistintamente, y en la persona, en su caso, que entre ellos el propio Consejo designe, para que, en nombre y representación de la Compañía, pueda formalizar y tramitar el preceptivo expediente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ante las Bolsas de Valores de Madrid y de Valencia, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados se requieran hasta el depósito e inscripción en los registros competentes, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, legislación sobre Mercado de Valores y demás normativa de aplicación, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, rectificar o completar los anteriores acuerdos hasta su completa ejecución.

Como consecuencia de los acuerdos que anteceden, se modifica el art. 4º de los Estatutos Sociales, que una vez ejecutada la indicada ampliación, quedará redactado del siguiente tenor literal:

“ARTICULO 4º.- CAPITAL.- El Capital Social es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (7.929.219) EUROS, representado por 2.643.073 acciones de TRES EUROS cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 2.643.073.



Queda facultado el Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces hasta como máximo tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos más, en cada oportunidad por la cuantía que libremente decida, en su caso con la prima de emisión que libremente el propio Consejo igualmente decida, o sin ella, sin previa consulta a la Junta General. Estas elevaciones del capital social no podrán superar, en junto, la cifra de tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día 11 de Mayo de 2.001, mediante la emisión de acciones ordinarias cuyo desembolso deberá realizarse mediante aportación dineraria. El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al presente artículo de los Estatutos Sociales cada vez que, dentro de los límites conferidos en los mismos, sea acordado y ejecutado el aumento de capital social”



MOCION QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2.006 SOBRE EL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

“Reducir el valor nominal de las acciones que integran el total capital social de la Compañía, que pasa de tres euros por acción a un euro de valor nominal cada una de ellas.

A tal efecto se emiten 7.929.219 acciones, de un euro de valor nominal cada una de ellas, con las mismas características, derechos y obligaciones que las ya existentes, que sustituyen a las mencionadas 2.643.073 acciones de tres euros.

En su consecuencia cada uno de los accionistas por cada una de las acciones que titule le serán entregadas tres nuevas acciones de un euro de valor nominal. El canje de las acciones podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al sistema.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las referidas acciones, y a tal fin se autoriza al Consejo de Administración de la Compañía, para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados, dejando constancia expresa del sometimiento de la Compañía a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se faculta y delega en el Consejo de Administración para que determine, en su caso, las condiciones del canje y sustitución de las acciones en lo no previsto en la Junta General.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración D. Carlos Turró Homedes y, a su vez, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración indistintamente, y en la persona, en su caso, que entre ellos el propio Consejo designe, para que, en nombre y representación de la Compañía, pueda formalizar y tramitar el preceptivo expediente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ante las Bolsas de Valores de Madrid y de Valencia, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados se requieran hasta el depósito e inscripción en los registros competentes, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, legislación sobre Mercado de Valores y demás normativa de aplicación, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, rectificar o completar los anteriores acuerdos hasta su completa ejecución.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo 4º de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado del siguiente tenor literal:

“ARTICULO 4º.- CAPITAL.- El Capital Social es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (7.929.219) EUROS, representado por 7.929.219 acciones de UN EURO cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 7.929.219.



Queda facultado el Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces hasta como máximo tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos más, en cada oportunidad por la cuantía que libremente decida, en su caso con la prima de emisión que libremente el propio Consejo igualmente decida, o sin ella, sin previa consulta a la Junta General. Estas elevaciones del capital social no podrán superar, en junto, la cifra de tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día 11 de Mayo de 2.001, mediante la emisión de acciones ordinarias cuyo desembolso deberá realizarse mediante aportación dineraria. El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al presente artículo de los Estatutos Sociales cada vez que, dentro de los límites conferidos en los mismos, sea acordado y ejecutado el aumento de capital social”



MOCION QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2.006 SOBRE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar al Consejo de Administración para ampliar el capital social de la Compañía en los términos establecidos en el art. 153 párrafo 1º apartado b) de la Ley de Sociedades Anónimas, en una o varias veces, en la cifra que en cada oportunidad el propio Consejo decida, sin previa consulta a la Junta General. Este aumento o aumentos del capital no podrán, en ningún caso, significar, en junto, un aumento del capital social superior a la mitad del mismo en el día de hoy, esto es a 3.964.609,50 euros y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de 12 de Mayo de 2.006; podrán efectuarse con o sin prima de emisión, y en su caso, con la prima de emisión que libremente determine el propio Consejo; quedando asimismo autorizado el Consejo de Administración para modificar los Estatutos Sociales de la Compañía de conformidad con las ampliaciones acordadas en cada momento.

Subsiguientemente, de conformidad con el acuerdo adoptado, el artículo CUARTO de los Estatutos Sociales pasa a quedar redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 4º.- CAPITAL.- El Capital Social es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (7.929.219) EUROS, representado por 7.929.219 acciones de UN EURO cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 7.929.219.

Queda facultado el Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces hasta como máximo tres millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos nueve euros con cincuenta céntimos más, en cada oportunidad por la cuantía que libremente decida, en su caso con la prima de emisión que libremente el propio Consejo igualmente decida, o sin ella, sin previa consulta a la Junta General. Estas elevaciones del capital social no podrán superar, en junto, la cifra de tres millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos nueve euros con cincuenta céntimos y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día 12 de Mayo de 2.006, mediante la emisión de acciones ordinarias cuyo desembolso deberá realizarse mediante aportación dineraria. El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al presente artículo de los Estatutos Sociales cada vez que, dentro de los límites conferidos en los mismos, sea acordado y ejecutado el aumento de capital social”.



MOCION QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2.006 SOBRE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

La Junta General autoriza la adquisición por la Compañía de sus propias acciones con sujeción a las siguientes limitaciones:

1.- Número máximo de acciones a adquirir: Las que representen hasta el 5% del capital social.

2.- Precio mínimo de su adquisición:

A) Antes de la vigencia de la reducción del nominal de las acciones hasta un euro: 15 euros.

B) Después de la vigencia de la reducción del nominal de las acciones hasta un euro: 5 euros.

3.- Precio máximo de su adquisición:

A) Antes de la vigencia de la reducción del nominal de las acciones hasta un euro: 36 euros.

B) Después de la vigencia de la reducción del nominal de las acciones hasta un euro: 12 euros.

4.- Plazo de duración de la presente autorización: 18 meses.

5.- Obligación de dotación de la reserva prescrita en el artículo 79, norma 3ª, de la Ley de Sociedades Anónimas.

6.- Las acciones adquiridas deben hallarse íntegramente desembolsadas.

7.- Todas las restantes condiciones imperativamente establecidas por la legislación aplicable al efecto.



**MOCION QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
"COMPAÑIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A." A LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE
MAYO DE 2.006 SOBRE EL DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.**

El Consejo de Administración de la Compañía propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Delegar y autorizar al Presidente D. Carlos Turró Homedes y, a su vez, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración indistintamente, y en la persona, en su caso, que entre ellos el propio Consejo designe, para elevar a públicos los precedentes acuerdos con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.”, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION ESTATUTARIA REFERIDA AL ARTICULO DECIMOQUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y DEL ARTICULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL, EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2.006, COMO OBJETO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

La ley 19/2005, de 14 de noviembre, modifica la Ley de Sociedades Anónimas y en concreto su artículo 97, y exige que la convocatoria de la Junta General Ordinaria deberá ser anunciada en el “Boletín oficial del Registro Mercantil” y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

En su consecuencia, el Consejo de Administración propone a la Junta General modificar el artículo 15° de los Estatutos Sociales que quedará con el siguiente redactado:

“Art. 15°.- 1.- La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por lo menos un mes antes de la fecha señalada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que hayan de tratarse en la misma; podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

2.- En la convocatoria deberá mencionarse el derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, en la forma, prevista en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los documentos que, en su caso, deben someterse a la aprobación de la Junta y todos los restantes documentos o informes que según la Ley deban ser necesarios para la adopción de los correspondientes acuerdos.

3.- Si la Junta General no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con ocho días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión, con los mismos requisitos de publicidad que para la primera convocatoria señalan los presentes Estatutos.”

Asimismo, se propone la modificación del artículo 5° del Reglamento de la Junta General que quedará con el siguiente redactado:

“Artículo 5.- Convocatoria.- La Junta General Ordinaria deberá ser convocada por el Consejo de Administración para su celebración, necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social.

El Consejo de Administración podrá convocar Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.



Deberá también convocarse Junta General, en su caso, por el Consejo de Administración, siempre que lo soliciten un número de socios que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresándose en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que hubiese sido requerido notarialmente el Consejo de Administración para convocarla.

La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por lo menos un mes antes de la fecha señalada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que hayan de tratarse en la misma; podrá así mismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

El anuncio de la convocatoria de la Junta será igualmente accesible a través de la página web de la Compañía.

En la convocatoria deberá mencionarse el derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, en la forma, prevista en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los documentos que, en su caso, deben someterse a la aprobación de la Junta y todos los restantes documentos e informes que según la Ley deban ser necesarios para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Si la Junta General no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá esta ser anunciada dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con ocho días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión, con los mismos requisitos de publicidad que para la primera convocatoria señalan el presente Reglamento y los Estatutos de la Compañía.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta”.

A los efectos previstos en el art. 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se emite el presente informe justificativo de la reforma estatutaria propuesta.

Valencia, 27 de Marzo de 2.006.



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.”, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION ESTATUTARIA CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS, EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2.006, COMO OBJETO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Consejo de Administración propone a la Junta General, la ampliación del capital social, en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (377.580 euros) más, mediante la emisión y puesta en circulación de CIENTO VENTICINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA ACCIONES al portador, de clase única, de TRES EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente desde el nº 2.517.214 al nº 2.643.073, ambos inclusive, que estarán representadas en anotaciones en cuenta, y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción por cada veinte (20) acciones en circulación.

El Consejo de Administración justifica la anterior propuesta de aumento de capital mediante el siguiente informe:

- 1.- La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta de reserva voluntaria.
- 2.- Sirve de base de la ampliación propuesta el balance referido a 31 de diciembre de 2.005, previamente verificado por los auditores de la Compañía, y sometido a la aprobación de la Junta General.
- 3.- Se reconocerá a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada veinte (20) antiguas que posean.
- 4.- Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el periodo de quince días desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- 5.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se deriven.

La Compañía podrá establecer mecanismos que faciliten la agrupación o la transmisión de los derechos de asignación gratuita, por parte de los accionistas que posean un número de acciones de la sociedad que no sea múltiplo de veinte (20).

6.- El desembolso del aumento de capital en su totalidad se realizará, con cargo a reservas voluntarias, una vez finalizado el periodo de asignación gratuita, formalizándose contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital.

7.- Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación y participarán en los derechos económicos a partir del 1 de enero de 2.006.



8.- El aumento de capital propuesto se halla justificado por un lado porque permite la retribución al accionista, al tratarse de una ampliación de capital gratuita, y por otra parte se mantienen en la Compañía los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades financieras de la misma.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Consejo de Administración propone a la Junta General la modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales, que quedará con el siguiente redactado:

“ARTICULO 4º.- CAPITAL.- El Capital Social es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (7.929.219) EUROS, representado por 2.643.073 acciones de TRES EUROS cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 2.643.073.

Queda facultado el Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces hasta como máximo tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos más, en cada oportunidad por la cuantía que libremente decida, en su caso con la prima de emisión que libremente el propio Consejo igualmente decida, o sin ella, sin previa consulta a la Junta General. Estas elevaciones del capital social no podrán superar, en junto, la cifra de tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día 11 de Mayo de 2.001, mediante la emisión de acciones ordinarias cuyo desembolso deberá realizarse mediante aportación dineraria. El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al presente artículo de los Estatutos Sociales cada vez que, dentro de los límites conferidos en los mismos, sea acordado y ejecutado el aumento de capital social”.

A los efectos previstos en el art. 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se emite el presente informe justificativo de la reforma estatutaria propuesta.

Valencia, 27 de Marzo de 2.006.



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.”, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION ESTATUTARIA CONSISTENTE EN LA REDUCCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2.006, COMO OBJETO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Consejo de Administración propone a la Junta General, la reducción del valor nominal de las acciones que integran el total capital social de la Compañía, que pasará de tres euros por acción a un euro de valor nominal cada una de ellas.

A tal efecto se emitirán 7.929.219 acciones, de un euro de valor nominal cada una de ellas, con las mismas características, derechos y obligaciones que las ya existentes, que sustituirán a las actuales 2.643.073 acciones de tres euros.

En su consecuencia cada uno de los accionistas por cada una de las acciones que titule le serán entregadas tres nuevas acciones de un euro de valor nominal.

El Consejo de Administración justifica la anterior propuesta de reducción del valor nominal de las acciones de la Compañía, pues ello redundará en una mayor liquidez del valor y mejorará la fluidez en la contratación bursátil de dichas acciones.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo 4º de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado del siguiente tenor literal:

“ARTICULO 4º.- CAPITAL.- El Capital Social es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (7.929.219) EUROS, representado por 7.929.219 acciones de UN EURO cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 7.929.219.

Queda facultado el Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces hasta como máximo tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos más, en cada oportunidad por la cuantía que libremente decida, en su caso con la prima de emisión que libremente el propio Consejo igualmente decida, o sin ella, sin previa consulta a la Junta General. Estas elevaciones del capital social no podrán superar, en junto, la cifra de tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos diecinueve euros con cincuenta céntimos y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día 11 de Mayo de 2.001, mediante la emisión de acciones ordinarias cuyo desembolso deberá realizarse mediante aportación dineraria. El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al presente artículo de los Estatutos Sociales cada vez que, dentro de los límites conferidos en los mismos, sea acordado y ejecutado el aumento de capital social”

A los efectos previstos en el art. 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se emite el presente informe justificativo de la reforma estatutaria propuesta.

Valencia, 27 de Marzo de 2.006.



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.”, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION ESTATUTARIA REFERIDA AL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EFECTUADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DIAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2.006, COMO OBJETO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El Consejo de Administración propone a la Junta General la autorización para ampliar el capital social de la Compañía en los términos establecidos en el art. 153 párrafo 1º apartado b) de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el máximo legal, en una o varias veces, en la cifra que en cada oportunidad el propio Consejo decida, sin previa consulta a la Junta General. Este aumento o aumentos del capital social no podrán, en ningún caso, significar, en junto, un aumento superior a la mitad del capital de la Compañía al día de hoy, esto es no deberán superar la cuantía de 3.964.609,50 euros; y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco años desde la fecha de la Junta, 12 de mayo de 2.006; podrán efectuarse sin prima de emisión, o, en su caso, con la prima de emisión que libremente determine el propio Consejo; y, como consecuencia de ello, queda autorizado el Consejo de Administración para modificar los Estatutos Sociales de la Compañía para incorporar a los mismos las ampliaciones acordadas en cada momento. De todo ello deriva la propuesta que se hace a la Junta de modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales para incorporar al mismo esta autorización.

La justificación de la anterior propuesta de modificación de los Estatutos Sociales reside en la conveniencia de contar -dentro de los términos legales- con la agilidad necesaria para recurrir a la financiación de la Compañía a través de fondos propios, sin necesidad de volver a someter la decisión a la Junta General, que ya la habrá adoptado en virtud del acuerdo que se propone; el cual, por lo demás, no hace sino reiterar la autorización que habitualmente la Junta ha venido concediendo a este Consejo, facultándole para ampliar el capital social en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, tanto en su actual redactado como con sus anteriores textos, sin necesidad de recurrir a nuevo acuerdo de la Junta. Es por ello que esta propuesta no es, sino la renovación y actualización de la autorización hasta ahora existente (la última establecida por acuerdo de la Junta General adoptado el 11 de mayo de 2.001), que, al mismo tiempo, la adecúa a la cifra de capital social de la Compañía al momento presente.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Consejo de Administración propone la modificación del art. 4º de los Estatutos Sociales, cuya nueva redacción sería la siguiente:

“ARTICULO 4º.- CAPITAL.- El Capital Social es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (7.929.219) EUROS, representado por 7.929.219 acciones de UN EURO cada una, totalmente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 7.929.219.

Queda facultado el Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces hasta como máximo tres millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos nueve euros con cincuenta céntimos más, en cada oportunidad por la cuantía que libremente decida, en su caso con la prima de emisión que libremente el propio Consejo igualmente decida, o sin ella, sin previa consulta a la Junta General. Estas elevaciones del capital social no podrán superar, en junto, la cifra de tres millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos nueve euros con cincuenta céntimos y deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el día 12 de Mayo de 2.006, mediante la



emisión de acciones ordinarias cuyo desembolso deberá realizarse mediante aportación dineraria. El Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al presente artículo de los Estatutos Sociales cada vez que, dentro de los límites conferidos en los mismos, sea acordado y ejecutado el aumento de capital social”

A los efectos previstos en el art. 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se emite el presente informe justificativo de la reforma estatutaria propuesta.

Valencia, 27 de marzo de 2.006